Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 5 de febrero de 2020. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

Seria del caso entrar a resolver sobre el término concedido a la parte demandante mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019, sin embargo y como quiera que a la fecha de entrada del proceso al Despacho la parte se pronunció en torno al trámite de notificación del demandado, pese a que se encuentra vencido el mismo, se dispone:

En lo subsiguiente y para los fines legales pertinentes, tener como dirección para notificar al demandado, aquella que fuera suministrada por el apoderado de la parte demandante en este asunto.

En tal circunstancia, se autoriza a la parte demandante iniciar el respectivo trámite de notificación al demandado, teniendo en cuenta la nueva dirección aportada.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race